dada la quenta se reconozca lo que debe pagar
el dicho ponto a cada fanega =

Que por quanto los propios y rentas de yerbas
pagaron a los arbitrios de composicion
de quiebra de millones y paga que corrio por
mano del señor Don Pedro de Lizario
Vicario de esta ciud.d dos mill y setezientos reales
en la ciudad de Murcia y esta ciud.d y de el mismo
arbitrio lo a pagado en que se compre y tiene
trezientos y sesenta y dos rr.s y medio que se
propios 362 R 1/2 Maron de el derecho de las yerbas por mano
de Fran.co Carrizo Arrendador de ellas y el
dicho arbitrio de ser restituyr la dicha ca-
ridad a dichos propios con la del libro de la
Yucon de esta encomienda mandaron
que la dicha cantidad se cobre
y haga libre m.to en forma
Don Miguel Pelegrin mayordomo de
propios de el año pasado de sesenta
y ocho carlea guañara

Que por quanto para la celebrazion de las
fiestas de Sanaddin y Sinen que son pa-
tronos de esta ciud.d se truxo ruego de toros
por mano de Alo Lopez Moya comis.o
nombrado por esta ayunta mencion
y los truxo concertados en dozientos
y ochenta reales de el termino
de la ciud.d de Hellin mandaron se pague
y haga libramiento y se saque